

## **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

### **Almacenamiento Simple y/o Aduanero**

#### **1) Condiciones previas al Servicio de Almacenamiento – Registro de Cliente**

- i. Si la mercadería requiriese observar condiciones especiales para el almacenamiento, es obligación de EL CLIENTE informar a DEPSA de ello en la etapa de cotización del servicio (previa al inicio de la prestación del servicio). DEPSA no asume responsabilidad por omisión de esta información.
- ii. Para el ingreso de mercadería EL CLIENTE deberá remitir a DEPSA la documentación que acredite la propiedad y características de la mercadería.  
En caso no se haya sustentado el valor de la mercadería previamente, EL CLIENTE cuenta con 48 horas posteriores al ingreso para remitir la documentación pertinente; caso contrario, DEPSA podrá valorizar dicha mercadería considerando el precio referencial del mercado y/o base de datos propia, en función al tipo o descripción de la misma, sin lugar a reclamo posterior sobre la facturación a emitirse. Toda regularización posterior al plazo indicado en el párrafo anterior, surtirá efecto sobre la facturación del mes siguiente.
- iii. La mercadería materia de almacenamiento debe cumplir con la legislación vigente sobre la materia en lo que se refiere a su sanidad, calidad, comercialización y demás aspectos contenidos en regulación especial, bajo entera y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.
- iv. EL CLIENTE deberá presentar en un plazo máximo de 05 días útiles la documentación que sea solicitada por DEPSA para su registro (partida electrónica de la persona jurídica o vigencia de poderes, copia de DNI, ficha RUC, etc.). En caso incumplimiento, DEPSA podrá tramitar la obtención de los documentos registrales por cuenta y costo de EL CLIENTE.

#### **2) Servicio de Almacenamiento:**

##### **A. Ingreso de la mercadería:**

- i. La mercadería que ingrese a los almacenes de DEPSA debe encontrarse en buen estado de conservación y observar un adecuado embalaje. DEPSA se reserva el derecho de rechazar o no aceptar mercadería dañada, mutilada, mermada o que no esté bien embalada. En caso de recibirla, las consecuencias que se deriven del estado del embalaje serán de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.
- ii. Todo producto que ingrese a los almacenes de DEPSA deberá cumplir estrictamente con la legislación vigente. DEPSA no asumirá responsabilidad por el contenido de bultos cerrados que EL CLIENTE manifieste entregar.
- iii. Si el embalaje y/o estado de la mercadería se encontrase deteriorado al momento de ingresar a los almacenes, DEPSA podrá re-embalar y/o acondicionar la mercadería observada por cuenta y costo de EL CLIENTE.
- iv. Si la mercadería tuviese la condición de perecible, EL CLIENTE se obliga a comunicar a DEPSA la fecha de vencimiento. Es obligación de EL CLIENTE controlar la vigencia y conservación de su mercadería. DEPSA no asume ninguna responsabilidad por el deterioro del producto derivado de su caducidad. Asimismo, no es obligación de DEPSA controlar y/o dar aviso del vencimiento de la mercadería.
- v. DEPSA describirá el estado en el que recibe la mercadería en el Comprobante de Recepción (DCR), las observaciones que se consignen en dicho documento serán las que resulten visibles al momento de recepción. No obstante, si durante el servicio de almacenamiento se identificaran observaciones que no pudieron ser advertidas, éstas serán comunicadas a EL CLIENTE.
- vi. Cuando la mercadería se encuentre sujeta a almacenamiento "Refrigerado y/o Congelado", ésta debe registrar temperaturas mínimas al momento de ingresar al almacén. De no cumplir con esta condición, DEPSA se encuentra autorizada a disminuir la temperatura inicial a través de lo que se denomina "Shock Térmico" o "Túnel de congelamiento", este servicio no se encuentra incluido en los costos de almacenaje y será facturado a EL CLIENTE.

##### **B. Durante el almacenamiento de la mercadería:**

- i. El almacenamiento de la mercadería se realizará de acuerdo a las condiciones ofrecidas en la Cotización del Servicio.

## **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

### **Almacenamiento Simple y/o Aduanero**

- ii. La responsabilidad que asume DEPSA sobre la mercadería está limitada al valor consignado en el Comprobante de Recepción (DCR). DEPSA no asume responsabilidad por el deterioro, pérdida o destrucción de la mercadería sobrevenido sin su culpa.
- iii. DEPSA no es responsable por la infestación, ataques de polillas, gorgojos u otros, ocasionada por la naturaleza propia del producto almacenado. En caso de infestación, DEPSA comunicará esta situación al CLIENTE a efectos de que, en un plazo no mayor a 48 horas, disponga la fumigación de la mercadería; caso contrario, DEPSA podrá fumigar la mercadería por cuenta y cargo del CLIENTE.
- iv. En caso de deterioro causado por el vencimiento o infestación de la mercadería, el CLIENTE es responsable de los daños que pudiese causar su mercadería a las instalaciones y/u otra mercadería almacenada por DEPSA.
- v. En caso de almacenamiento de mercadería a granel, EL CLIENTE reconoce que, por condiciones propias de la mercadería y por factores externos (humedad, manipuleo, volatilidad, etc.) la mercadería podrá registrar mermas.

#### **C. Retiro de Mercadería:**

- i. El retiro de mercadería sólo podrá ser autorizado por las personas acreditadas por el CLIENTE, para lo cual deberá remitir el formato denominado "Registro de Usuarios" proporcionado por DEPSA. Si EL CLIENTE no cumpliera con lo anterior, DEPSA estará impedido de atender los requerimientos de retiro de mercadería.
- ii. Las solicitudes de retiro de mercadería deberán ser canalizadas mediante el sistema INFODEPSA, describiendo la mercadería a retirar (cantidad, tipo, valor, etc.).
- iii. Al efectuar retiros parciales de mercadería, se deberá estar al día en los pagos. Para retiros totales de mercadería se debe previamente cancelar el total de la deuda contraída con DEPSA. DEPSA se reserva el derecho de retención previsto por el Código Civil (Artículo 1852) hasta que se produzca el pago de la suma total adeudada.
- iv. Las observaciones que pudiera generar EL CLIENTE relacionadas al estado de su mercadería deberán efectuarse al momento del retiro y serán consignadas en el "Documento Orden de Retiro" (DOR).
- v. El plazo para formular reclamos relacionados al estado de la mercadería retirada será de 02 días desde la fecha de retiro; EL CLIENTE deberá identificar la mercadería observada y evitar su manipuleo o disposición a efectos de que DEPSA pueda constatar que las observaciones formuladas derivan del servicio de almacenamiento. Caso contrario, DEPSA no asumirá responsabilidad sobre las observaciones formuladas.
- vi. En caso que el reclamo se encuentre a cargo de la Compañía de Seguros, EL CLIENTE se obliga a cumplir con las instrucciones que pudiera dar el Ajustador nombrado por la Compañía aseguradora, caso contrario, DEPSA no asumirá responsabilidad sobre las observaciones formuladas.
- vii. Una vez retirada la mercadería de los almacenes y vencido el plazo para formular observaciones y/o reclamos, DEPSA no asume responsabilidad por la mercadería.

#### **3) Cobertura de Seguros:**

- i. Toda mercadería que se encuentre custodiada por DEPSA se encuentra asegurada mientras esté en sus locales por una póliza de Incendio todo Riesgo que cubre riesgos de incendio, terremoto, huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, etc.; una Póliza de Deshonestidad y una Póliza de Responsabilidad Civil. En caso EL CLIENTE cuente con una póliza esta deberá ser presentada para su análisis respectivo debiendo contener las mismas coberturas ofrecidas en las Pólizas de Depsa para su posterior endoso por los valores consignados en el Comprobante de Recepción (DCR). EL CLIENTE está obligado a mantener la vigencia de la póliza endosada y/o gestionar su renovación, caso contrario la mercadería se encontrará bajo la cobertura de la póliza contratada por DEPSA, el costo de la prima mensual será asumido por EL CLIENTE.
- ii. En la eventual ocurrencia de un siniestro, EL CLIENTE asume la obligación de cancelar el importe establecido como deducible en la Póliza de Seguros. Asimismo, en caso que la

## **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

### **Almacenamiento Simple y/o Aduanero**

Póliza haya sido contratada por EL CLIENTE, éste asume la obligación de cubrir el eventual infraseguro que se determine al momento de liquidar el siniestro.

#### **4) Facturación y Cobro de Servicios:**

- i. DEPSA emitirá Facturas por los servicios de acuerdo a las tarifas pactadas con EL CLIENTE y que fueron establecidas en la cotización del servicio.
- ii. Las facturas deben ser pagadas en el plazo pactado contado a partir de la fecha de entrega. Todo ciclo de facturación considerará periodos de 30 días independientemente de los días efectivos de almacenamiento. Para el caso de modalidad BODEGA EXPRESS, las facturas deberán ser pagadas hasta el mismo día del retiro de la mercadería. El ciclo de facturación corresponde a los días efectivos de almacenaje.
- iii. El cliente tiene un plazo de 15 días calendario desde la entrega de la factura para formular reclamos u observaciones a los conceptos facturados.

#### **5) Prevención contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

- i. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y sus modificatorias, norma que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas; las normas expedidas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú - SBS y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú - UIF en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y el Decreto Ley N° 25475 y sus modificatorias, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; cada una de las partes declara de manera individual, en carácter de Declaración Jurada que, los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados en el desarrollo de sus actividades, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente. Además, que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen del presente acuerdo no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo, ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo a las normas penales peruanas vigentes.
- ii. Asimismo, las partes se obligan a:
  - Implementar controles internos necesarios para evitar que su organización pueda ser utilizada para la comisión de los delitos lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
  - Cualquier sospecha, intento, o realización de un acto de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo deberá ser denunciado a la Línea Ética de RANSA, reportando el hecho a través de cualquiera de los canales indicados en <https://www.ransa.biz/linea-etica-peru/>.

#### **6) Consideraciones Especiales:**

- i. En caso de almacenamiento aduanero, EL CLIENTE deberá proporcionar la documentación correspondiente al régimen aduanero de acuerdo a la regulación de la materia. En el supuesto que la mercadería caiga en Abandono Legal, EL CLIENTE reconoce que las obligaciones de pago respecto a los servicios de almacenamiento continuarán hasta que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:
  - El CLIENTE regularice la situación de abandono legal y retire la mercadería, previo pago de los derechos de almacenamiento.
  - El CLIENTE tramite ante SUNAT/ADUANA la autorización para destrucción de la mercadería y retire la mercadería para dicho fin, previo pago de los derechos de almacenamiento.
  - La SUNAT/ADUANA retire o realice el remate de la mercadería declarada en abandono Legal.

## **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

### **Almacenamiento Simple y/o Aduanero**

- DEPSA tramite la autorización ante SUNAT/ADUANA para la destrucción de la mercadería y realice la gestión de disposición final; en cuyo caso, se facturará adicionalmente los gastos efectuados para dicha diligencia.
- ii. En caso del almacenamiento bajo el modelo de negocio de Bodega Express, en el cual la permanencia de la mercadería en los almacenes de DEPSA sea menor o igual a un periodo de 7 días, DEPSA no exigirá la presentación del Registro de Usuarios, sin embargo, la solicitud de retiro de mercadería únicamente podrá ser efectuada por el solicitante del servicio.
- iii. EL CLIENTE declara conocer que el acceso de su personal (propio o terceros contratados por él) a las instalaciones de DEPSA se sujeta a las normas y políticas de seguridad establecidas por DEPSA.
- iv. EL CLIENTE asume responsabilidad por los terceros contratados por él para la prestación de servicios relacionados a su mercadería (Ejemplo: transportistas, acondicionamiento, etiquetado, estiba, etc.). En este sentido, es responsable por los daños que éstos pudieran generar a las instalaciones de DEPSA y/o a la mercadería de otros clientes.

**Las observaciones respecto a las estipulaciones establecidas en las Condiciones Generales del Servicio deberán ser comunicadas a Depsa en un plazo no mayor a (05) cinco días calendario desde la recepción de esta comunicación; de lo contrario se entenderá la conformidad a sus alcances.**

**Una vez efectuado el ingreso de la mercadería, se entenderán por aceptadas las Condiciones Generales del Servicio.**